



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

**Radicado: S 2018060222493**

**Fecha: 20/04/2018**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



Por la cual se modifica la Resolución Departamental S 2017060101827 del 20 de septiembre de 2017, por la cual se estableció el **CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2017 - 2018** en algunos Establecimientos Educativos de los Municipios de Barbosa, Caldas, Copacabana y Girardota, que prestan el Servicio Público Educativo de adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales integrado - CLEI (Bachillerato Digital)

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo del 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El numeral 6.2.1 en el artículo 6° de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, establece que a los Departamentos les compete, frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles educativos en sus distintas modalidades, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

La Resolución Departamental S 2017060108633 del 8 de noviembre de 2017, estableció el Calendario Académico A, año 2018, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de adultos, y se dictan otras disposiciones.

La Resolución Departamental S 2017060101827 del 20 de septiembre de 2017, autorizó CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2017 - 2018 en algunos Establecimientos Educativos de los Municipios de Barbosa, Caldas, Copacabana y Girardota, que prestan el Servicio Público Educativo de adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales integrado - CLEI (Bachillerato Digital).

Mediante el radicado 2018020026007 del 9 de abril de 2018 el director de educación digital solicitó:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

*"Con el objetivo de llevar a cabo uno de los proyectos detonantes del actual plan de desarrollo de Antioquia, se hizo necesario plantear un calendario académico especial en diferentes Instituciones Educativas sedes del modelo de bachillerato digital desde el año pasado, una de ellas fue la I.E. Villanueva del Municipio de Copcabana, a la cual se le asignó a través del acto administrativo con radicado N° 2017060101827 del 19/09/2017, el calendario especial para atender los jóvenes y adultos matriculados a CLEI III, IV y V del bachillerato digital.*

*Sin embargo, para este año 2018, dicha institución educativa presentó inconsistencias y un inadecuado manejo administrativo en la implementación del programa, por lo cual, con el aval del secretario de educación municipal se decide cambiar la sede del bachillerato digital con el objetivo de no afectar el servicio educativa las personas que ya venían matriculadas desde el 2017.*

*Por tal motivo, solicito la aclaración al acto administrativo con radicado N° 2017060101827 del 19/09/2017, donde se indique que el calendario especial de bachillerato digital será acogido y cumplido por la nueva sede del programa que es la I.E. San Luis Gonzaga del Municipio de Copcabana".*

Mediante correo electrónico del 11 de abril de 2018 la Dirección de Educación Digital informó que la I.E. San Luis Gonzaga asumirá el calendario académico de Bachillerato Digital a partir del 23 de abril de 2018.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar la Resolución Departamental S2017060101827 del 19 de septiembre de 2017, en el sentido que a partir del 23 de abril de 2018, será la I.E. San Luis Gonzaga del Municipio de Copcabana, DANE 105212000082, la que seguirá ejecutando el calendario académico mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI (Bachillerato Digital), por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO 2º.** Lo resuelto, en la Resolución Departamental S2017060101827 del 19 de septiembre de 2017, conserva plena validez en lo que no contraríe el Artículo 1º del presente acto.

**ARTÍCULO 3º.** Notificar el presente acto a los Rectores de los establecimientos educativos denominados I.E. Villanueva e I.E. San Luis Gonzaga del municipio de Copcabana. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69º de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO 4°.** Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

**ARTÍCULO 5°.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

<b>Proyectó:</b>  DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario - Dirección Jurídica 10 de abril de 2018	<b>Revisó:</b>  JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección jurídica	<b>Aprobó:</b>  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica
--	---	---